

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00266 00**

Se sabe que para que proceda una orden de pago, debe presentarse al juez documentos que provengan del deudor y que constituyan plena prueba contra él, en el cual conste la obligación cuya satisfacción se demanda de manera expresa, clara y exigible, de conformidad con lo normado en el artículo 422 del C.G. del P.

En el caso que ocupa la atención del Despacho, revisada la demanda y sus anexos, no se aprecia documento alguno que reúna las características antes descritas, es decir, que aparte de contener una obligación, esta sea descrita de manera clara, expresa y sea actualmente exigibles y, aún más importante para el presente, provenga del deudor.

Así las cosas, al no aportarse el documento que pueda servir como base del recaudo, impone ello la obligación de negar el mandamiento deprecado. Sobre esto, adicionalmente, debe decirse que a fin de la rendición de cuentas provocada se cuenta con otras vías judiciales, distintas al proceso ejecutivo.

Por lo anterior, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DENEGAR el mandamiento de pago deprecado.

**SEGUNDO:** Ordenar devolver la demanda y sus anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Desanotar el asunto en los libros y dejar constancia de su entrega.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en  
Estado No. 49 de fecha 07 de abril de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

DS

@J35CM

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO  
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa1f353c9199b93a6cf47d2bda02f13b67c8da017136a0076b13c4de06c5f14**

Documento generado en 06/04/2021 12:35:19 PM